

LA ERECCIÓN DE CÁTEDRAS EN EL COLEGIO DE SAN NICOLÁS DURANTE EL SIGLO XVIII

Ricardo León Alanís

Introducción

El presente trabajo, es un primer acercamiento a un aspecto que considero ha sido poco estudiado en torno a la historia del antiguo Colegio de San Nicolás de Valladolid, Michoacán: la fundación de sus cátedras a lo largo del siglo XVIII. En la bibliografía existente el tema ha sido tocado casi siempre en forma ligera y a veces confusa, sin considerar una serie de procesos bastante complejos que ponen de manifiesto cuestiones trascendentales en la historia de éste que bien merecen adecuada explicación.¹

¹ Para ello es necesario precisar, el término de *cátedra* en su sentido más amplio, ya que no me refiero aquí sólo a la lectura de la cátedra o al simple asiento (especie de púlpito) desde donde el catedrático impartía antiguamente la lección a sus estudiantes. Me interesa destacar que la



Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo. Correo electrónico: rleon66@hotmail.com

TZINTZUN, Revista de Estudios Históricos, N° 36, julio-diciembre del 2002.

Más que señalar la cuestión de los estudios o las lecciones formales, me interesa destacar aquí la complejidad que entrañó la *institucionalización de cátedras* en el antiguo colegio nicolaíta, pues estoy seguro que con ello podremos entender mejor su paulatina transformación a lo largo de la época colonial y explicarnos porqué el Colegio de San Nicolás tuvo uno de sus momentos culminantes precisamente en la segunda mitad del llamado Siglo de las Luces.

Las lecciones de Gramática en el Colegio de San Nicolás durante los siglos XVI y XVII

Es bien sabido que desde su fundación en el siglo XVI, por parte del obispo Vasco de Quiroga, el Colegio de San Nicolás contó con un lector de Gramática que enseñaba la lengua latina a sus colegiales españoles

fundación o erección de una *cátedra* en una institución educativa de la época colonial presuponía forzosamente la necesidad de contar, de manera específica, con una renta suficiente para asegurar el pago o sustento del catedrático correspondiente, además de que deberían observarse una serie de requisitos jurídicos para su erección y ocupación. Esta situación, aunque parezca increíble, no se presentó nunca de manera formal en el Colegio de San Nicolás, sino hasta principios del siglo XVIII. Veamos porqué. En general, la bibliografía sobre el tema recoge básicamente lo expresado en la obra clásica de Juan José Moreno, quien señalaba que desde sus orígenes el Colegio de San Nicolás había contado con “lecciones” de Gramática, Teología Moral y Cánones Penitenciales -como lo había dejado instituido su fundador el obispo Vasco de Quiroga-, pero aclara que sus *cátedras* de Gramática, Artes y Teología se fundaron durante la primera mitad del siglo XVIII. Parece ser, que la mayoría de los autores confunden la impartición de lecciones con la fundación de cátedras. Es decir, que de manera equivocada interpretan casi siempre que la célebre institución nicolaíta contó desde sus orígenes con cátedras de Gramática, Filosofía y Teología, lo cual es falso. La mala interpretación de este pasaje ha sido la causa de la confusión en casi toda la historiografía posterior. Véase: Juan Joseph Moreno, *Fragmentos de la vida y virtudes del V. Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. Dn. Vasco de Quiroga, primer obispo de la Santa Iglesia Cathedral de Michoacán y fundador del Real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo de Valladolid*, México, Imprenta del Real y mas antiguo Colegio de San Ildefonso, 1766, p. 55; Cfr. Julián Bonavit, *Fragmentos de la historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, el más antiguo de los que existen actualmente en América*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar, 1910, p. 31; Raúl Arreola Cortés, *Historia del Colegio de San Nicolás*, Morelia, Universidad Michoacana, 1982, p. 160; Francisco Miranda Godínez, *Don Vasco de Quiroga y su Colegio de San Nicolás*, Morelia, Fimax Publicistas, 1972, pp. 177-178; Silvia Figueroa, *El Colegio de San Nicolás. Bienes y cuentas*, Morelia, Universidad Michoacana, 1998, p. 16; Juvenal Jaramillo, *La vida académica en Valladolid en la segunda mitad del siglo XVIII*, Morelia, Universidad Michoacana, 1989, p. 115.

y a otros estudiantes indígenas (no colegiales) que a él acudían. Dicho lector hacía las veces de rector, y aunque por ello percibía un salario, cabe decir que dichos cargos los desempeñaba casi por oficio, ya que comúnmente el rector-lector de San Nicolás era un canónigo o el maestrescuela de la Catedral, recogiendo así en la institución nicolaita la antigua tradición de las escuelas catedralicias medievales de Gramática (las llamadas *scholla gramaticorum*).

Además, el salario que percibía el rector-lector de San Nicolás no provenía de las rentas y bienes propios del colegio, sino que era una de las tantas contribuciones con que acudían para su sustento los hospitales pueblo de Santa Fe de México y la Laguna; es decir, las otras dos célebres instituciones fundadas por el obispo Vasco de Quiroga.² Así pues, siendo estrictos, podemos decir que el Colegio de San Nicolás no contaba en sus orígenes ni siquiera con una cátedra de Gramática, en el amplio sentido de la palabra.

Más tarde, cuando la Compañía de Jesús se incorporó a la vida académica del Colegio de San Nicolás, primero en Pátzcuaro y luego en Valladolid, sabemos que la impartición de las lecciones de Gramática quedó en manos de los jesuitas. Es bien sabido que en Valladolid, cuando menos a partir de 1596, dejaron de impartirse dichas lecciones en el propio edificio del colegio, y que en realidad eran los colegiales nicolaitas quienes acudían diariamente al vecino edificio de la Compañía de Jesús a recibir esta lección.³ Es decir, a lo largo de los siglos XVI y XVII, San Nicolás careció de cátedras propiamente dichas, dispuso sólo de lectores clérigos o jesuitas que impartían lecciones de Gramática a sus estudiantes.

Esta situación muestra a grandes rasgos la realidad que vivió el Colegio luego de la muerte de su fundador, caracterizada por la adaptación a las nuevas circunstancias prevalecientes en la diócesis de

² Sobre los hospitales pueblos de Santa Fe, véase: Benedict Warren, *Vasco de Quiroga y sus pueblos hospitales de Santa Fe*, Morelia, Universidad Michoacana, 1977.

³ Todos estos aspectos se encuentran más o menos contemplados en la amplia bibliografía nicolaita publicada hasta ahora, pero para el siglo XVI son de destacarse principalmente: la obra de Francisco Ramírez, *El antiguo Colegio de Pátzcuaro*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987 y el erudito estudio de Francisco Miranda Godínez, *Op.Cit.*

Michoacán -desde finales del siglo XVI y durante todo el siglo XVII- una vez que éste se reubicó junto con la Catedral en la nueva ciudad de Valladolid. Dicho proceso, llamado acertadamente “la consolidación de un nuevo proyecto catedralicio”, modificó en buena medida la iniciativa original del obispo Vasco de Quiroga.⁴

En resumen, la falta de cátedras propias, la dependencia de las lecciones externas de Gramática impartidas por los jesuitas y las pocas oportunidades de que los colegiales nicolaitas pudieran acceder a los estudios de una facultad mayor, nos han llevado a tipificar al Colegio de San Nicolás, en aquellos años, como un “colegio menor de residencia”.⁵

Y aunque sería en el último tercio del siglo XVII, cuando por primera vez se lanzó la iniciativa de *establecer, erigir o fundar cátedras* en el antiguo Colegio de San Nicolás, el intento quedó en un simple proyecto de reforma que, en realidad, habría de madurar y consolidarse plenamente durante el siglo XVIII.

Los proyectos para la reforma académica del Colegio

En 1679, luego de realizar su primera visita pastoral, el nuevo obispo de Michoacán, Francisco de Aguiar y Seixas, escribió una minuciosa relación al rey de España y su Consejo de Indias en la que informaba con cierto enfado que la preparación del clero diocesano de Michoacán dejaba mucho que desear. En opinión del prelado la situación era grave, dado que en todo el obispado de Michoacán no había hallado una sola institución educativa que contara siquiera con “una cátedra de Artes ni de Teología, y con la pobreza y las largas distancias que hay, pocos pueden ir a los estudios de la Universidad de México”. Para el nuevo obispo, la reforma de su clero y por lo tanto la fundación de estas cátedras era vital, pues decía: “importa mucho al servicio de Dios y Vuestra Majestad,

⁴ Véase: Oscar Mazín Gómez, *El Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996.

⁵ Véase: Ricardo León Alanís, *El Colegio de San Nicolás de Valladolid. Una residencia de estudiantes 1580-1712*, Morelia, Universidad Michoacana, 2001.

que los sacerdotes y ministros de las almas sepan algo de lo mucho que se requiere para guiarlas a la salvación”.

El obispo Aguiar y Seixas fue el primero en proponer que dichas cátedras se fundaran en el antiguo Colegio de San Nicolás, hasta entonces el principal semillero de clérigos en Michoacán, de manera que vinieran a completar la formación de los colegiales nicolaitas y los prepararan adecuadamente para su función como ministros del obispado. Para la fundación de las mismas, el obispo propuso inicialmente que se destinaran 600 pesos de renta “cargando por orden de Vuestra Majestad alguna corta pensión en algún beneficio de los más pingües del obispado, porque para las dos cátedras bastan trescientos pesos de renta para cada una, y para la otra los trescientos pesos que tiene de renta el rector (del Colegio), más su aposento y ración (para los catedráticos) en el dicho colegio”.⁶

Hechas las averiguaciones correspondientes y una vez respaldada la petición por el cabildo eclesiástico de Valladolid, el rey -como patrono principal del Colegio- expidió una real cédula el 22 de agosto de 1680, por la que mandó instituir dichas cátedras en San Nicolás.⁷ Así, se cumplió uno de los primeros requisitos formales para su erección en el antiguo colegio vallisoletano: que se diera la orden real para modificar sus bases institucionales y académicas. Sin embargo, al poco tiempo se presentaron una serie de inconvenientes que impidieron llevar a cabo su ejecución. En principio, quedó al descubierto el viejo problema que en más de una ocasión había enfrentado en forma violenta a los obispos y el cabildo eclesiástico de la diócesis de Michoacán: la disputa por el patronato del Colegio de San Nicolás -en manos del cabildo eclesiástico- y el empeño de los obispos por convertir a éste en seminario diocesano, conforme a lo establecido por el Concilio de Trento.⁸

Cabe señalar que, a pesar de la resistencia de algunos canónigos, buena parte del cabildo pensó en la conveniencia de cumplir con esta

⁶ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Audiencia de México, Leg. 374. *Carta del obispo Aguiar y Seixas al rey*, Valladolid de Michoacán, 28 de abril de 1679.

⁷ Archivo Capitular de la Catedral de Morelia (en adelante ACCM), Fondo del antiguo Colegio de San Nicolás, Leg. 6, Exp. 1. *Autos sobre la erección de las cátedras de Filosofía y Teología en el Colegio Real de San Nicolás*.

⁸ León Alanís, Ricardo, *Op. Cit.*, pp. 98-110.

encomienda, pues aplicando todas las rentas disponibles para la fundación del Seminario “se dotaría al obispado no solamente de éstas, sino también de otras cátedras que repercutirían en una mejor preparación de sus ministros”. No obstante, poco tiempo después, Aguiar y Seixas fue nombrado arzobispo de México y su traslado a la capital del virreinato impidió que avanzara el proyecto.⁹

Suspendida temporalmente la iniciativa episcopal,¹⁰ el cabildo eclesiástico de Michoacán dio un nuevo giro al proyecto e inició una amplia reforma académica en el Colegio de San Nicolás con el propósito de llevar a buen término la fundación de dichas cátedras. La medida coincidió -hacia 1680- con la erección en la catedral vallisoletana de la canongía lectoral o de Sagrada Escritura, y con la llegada de su primer titular, el doctor Joseph de Loyola, quien llegaría a ser el principal protector e impulsor de la obra reformadora en San Nicolás.¹¹

Al parecer, a partir de 1684 el canónigo Loyola impartió por primera vez algunos cursos de Filosofía y Teología Moral a los colegiales de San Nicolás. Cosa semejante hicieron otros prebendados de la Catedral en los años siguientes, como el bachiller Félix de Jasso y Payo, quien impartió un curso de Artes durante el trienio 1690-1692; e igualmente consta que, entre 1695 y 1697, en el Colegio de San Nicolás, se dio lectura a un curso de Filosofía a cargo del bachiller José de Abarzuza.¹²

⁹ ACCM, Fondo del antiguo Colegio de San Nicolás, Leg. 6, Exp. 1. *Autos sobre la erección de las cátedras de Filosofía y Teología en el Colegio Real de San Nicolás*. Véase también: Alberto Carrillo Cázares, *Michoacán en el otoño del siglo XVII*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, pp. 72-75.

¹⁰ En realidad sería hasta la segunda mitad del siglo XVIII cuando el obispo Pedro Anselmo Sánchez de Tagle fundó finalmente el Seminario Tridentino de la diócesis de Michoacán, como una institución completamente independiente del antiguo Colegio de San Nicolás. Los pormenores de la fundación del Seminario de Valladolid pueden verse en la obra de Agustín García Alcaraz, *La cuna ideológica de la independencia*, Morelia, Fimax Publicistas, 1971; Juvenal Jaramillo, *Op. Cit.*, pp. 133-140; y Óscar Mazín Gómez, *Entre dos majestades*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987, pp. 49-56 y 177-184.

¹¹ Mazín, Óscar, *El Cabildo Catedral...*, p. 218.

¹² ACCM, Actas de Cabildo, Vol. 11, sesiones del 10 de julio de 1684 y 20 de junio de 1687; Vol. 12, sesión del 27 de octubre de 1690. Los siguientes testimonios también nos dan cuenta de ello: en 1684, Nicolás Maciel de Vetancourt “estudiante gramático” natural del pueblo de Tangancicuaru, jurisdicción de la villa de Zamora, solicitó al cabildo catedralicio de Valladolid

Esto no significa que desde entonces se fundaran dichas cátedras en el Colegio, sino que los canónigos impartían esas lecciones en forma gratuita a los colegiales, como consecuencia del ánimo renovador e impulsor de nuevos proyectos que imbuía el espíritu del cabildo catedralicio.¹³ Sin embargo, el mismo doctor Joseph de Loyola insistiría hasta su muerte (ocurrída en 1707) sobre la importancia de erigir formalmente dichas cátedras en San Nicolás, de tal manera que para ello legó la mayor parte de sus bienes, entre los que se contaba la famosa hacienda de Tzintzimeo, “para que se pongan cátedras en dicho Real Colegio”.¹⁴

Al parecer el legado testamentario del canónigo Loyola fue destinado para otro fin, pero su sucesor en la canongía magistral, Sebastián Gutiérrez de Robles, antiguo colegial nicolaita, retomó poco más tarde el proyecto y finalmente le dio el cauce adecuado.

Primera etapa fundacional 1712-1751: las cátedras de Artes, Teología y Gramática

El origen de la fundación de las primeras cátedras en el Colegio de San Nicolás se remonta a las gestiones iniciadas en 1708, cuando falleció otro prebendado de la Catedral vallisoletana -el arcediano Álvaro de Contreras y Garnica- quien dejó como su albacea al mencionado canónigo lectoral Sebastián Gutiérrez de Robles. A su vez, el fallecido arcediano Álvaro de Contreras había sido nombrado con anterioridad

el otorgamiento de una beca en el Colegio de San Nicolás Obispo, con el “ánimo de estudiar estudios mayores en ocasión de que el señor canónigo lectoral, doctor don Joseph de Loyola, por hacer bien y buena obra, lee los tres cursos de Artes a los colegiales del Colegio del señor San Nicolás de esta ciudad”. Igualmente, en 1707, Antonio Gil de Hoyos, colegial de San Nicolás, dijo haber “cursado la Filosofía en el Real Colegio de San Nicolás Obispo, en el curso que ha leído el bachiller don Joseph de Arbazuza”, y solicitó la certificación correspondiente “para poder gozar del privilegio de graduarme de bachiller en dicha facultad en la Real Universidad de México”. ACCM, Fondo del antiguo Colegio de San Nicolás, Leg. 3, Exp. 26. *Diversos escritos del Colegio de San Nicolás remitidos a este Cabildo*.

¹³ Mazín, Óscar, *El Cabildo Catedral...*, p. 218.

¹⁴ ACCM, Fondo del antiguo Colegio de San Nicolás, Leg. 3, Exp. 26. *Testimonio de la hacienda de Tzintzimeo legada al Colegio por disposición testamentaria del arcediano Joseph de Loyola, año 1707*.

albacea del licenciado Juan de Beurco, beneficiado de la villa de León y propietario de una gran hacienda llamada El Potrero.

Originalmente, el licenciado Beurco había dispuesto que sus bienes fueran heredados al Colegio de San Nicolás, con la condición de que se establecieran cátedras y se crearan becas para los estudiantes pobres de la villa de León y de otras partes del obispado. Contreras y Garnica no tuvo tiempo de cumplir con la voluntad del donador y encargó entonces al canónigo Gutiérrez de Robles, su albacea, que cumpliera con esta obligación. Poco a poco, al venderse los bienes del fallecido licenciado Beurco, se fue acumulando un pequeño capital en beneficio del Colegio de San Nicolás. Sin embargo, la hacienda de El Potrero estuvo durante más de tres años en depósito hasta que fue vendida a un rico vecino de la villa de León, llamado Felipe Martínez de Zavala, en la cantidad de 12 mil pesos.

Con este capital el canónigo Gutiérrez de Robles propuso formalmente ante el cabildo eclesiástico de Valladolid que se establecieran dos cátedras en el Colegio de San Nicolás: una de Filosofía (o Artes) y otra de Teología Escolástica (también conocida como Prima de Teología o Sagrada Teología), y que se fundara además una beca para los "hijos de la villa de León". La propuesta fue aprobada por todos los capitulares, como patronos del Colegio, el 30 de enero de 1711.¹⁵ Así, se cumplió finalmente con un requisito importante: contar por primera vez con capital suficiente, cuyas rentas aseguraran el sostenimiento de dichas cátedras. Empero, hubo que esperar más de un año para que esta iniciativa se materializara.

El 5 de noviembre de 1712, en solemne sesión de cabildo, el canónigo Sebastián Gutiérrez de Robles dio a conocer, con lujo de detalles, las condiciones jurídicas para la erección y ocupación final de las cátedras. Primeramente, se asignarían 600 pesos de renta anual, provenientes de los 12 mil pesos de principal obtenidos por la venta a

¹⁵ ACCM, Fondo del antiguo Colegio de San Nicolás, Leg. 6, Exp. 1. *Autos sobre la erección de las cátedras de Filosofía y Teología en el Colegio Real de San Nicolás*; Leg. 6, Exp. 12. *Escritura de la fundación de las cátedras y beca para los hijos de la villa de León en el Colegio de San Nicolás*; Actas de Cabildo, Vol. 15, sesión del 30 de enero de 1711, f. 117v.

censo redimible de la hacienda de El Potrero, 300 serían para el catedrático de Filosofía y otros tantos para el de Teología Escolástica. Para su cobranza y paga correspondiente, “el rector que es o fuere de dicho Real Colegio... se ha de obligar a ello con toda puntualidad, para pagar en cada un año a dichos catedráticos”. A éstos, en caso de que “fueren pobres” y no tuvieran “casa en que vivir”, se les asignarían cuartos en el mismo Colegio.

Para la provisión de dichas cátedras se deberían poner edictos convocatorios por término de treinta días, dirigidos a todos los clérigos graduados “a lo menos de bachilleres por la Real Universidad de México”. Éstos serían preferentemente “hijos de este obispado, y de no haberlos en él, de otro cualquiera”. En caso de que estuvieran vacantes ambas cátedras, un mismo bachiller podría opositar a las dos y ocuparlas simultáneamente, pero en caso de que hubiere mayor número de opositores, el cabildo determinaría mediante concurso de oposición quien ocuparía cada una de ellas.

Para el efecto, llegado el día del concurso, el cabildo nombraría con anticipación a un canónigo como comisario, quien asistido por el secretario del cabildo, daría paso a la “apertura de puntos” en casa del propio canónigo o bien en la sala capitular de la Catedral. La “apertura de puntos” se verificaría en forma solemne a las siete de la mañana o a las dos y media de la tarde. Para la cátedra de Filosofía, se tomarían dichos puntos de las obras de Aristóteles, “el primer punto: en los libros de *Phisica*; el segundo, en los de *Generatione*, y el tercero en los de *Anima*”. Y para la cátedra de Teología, “por *El Maestro de las Sentencias*, en cada uno de los tres primeros libros un punto, según estilo de la Real Universidad”.

Exactamente 24 horas después de la “apertura de puntos”, los opositores deberían presentarse al concurso “a leer una hora de ampolleta, en la capilla de dicho Real Colegio, en presencia de Vuestras Señorías (el obispo, deán y cabildo) y si las graves ocupaciones de Vuestras Señorías no dieran lugar a su asistencia, el señor Comisario ante quien se abrieren puntos, indispensablemente, sea obligado a asistir y presidir esta función”. Los concursantes leerían su “hora de ampolleta”

y responderían a los argumentos de sus opositores por turnos, de acuerdo a su antigüedad, “siguiendo el estilo de la Real Universidad en oposición de cátedras”.

Acabadas las oposiciones, se cerraría el concurso y se haría la presentación de los méritos literarios de cada uno de los aspirantes ante los miembros del cabildo. Éstos, “procederán a votar con cédulas en la urna, como se votan las canongías, y el que saliere con más votos quede electo catedrático”. En caso de empate, se colocarían en la urna los nombres de los dos sujetos que tuvieran el mismo número de votos, “y se sortearán entrando la mano un niño en la urna y el que primero saliere, ese quedará electo catedrático”.

Si alguno o más miembros del cabildo eclesiástico quisieran ocupar una cátedra en el Colegio, podrían hacerlo sin estar obligados a leer o concursar en la oposición, sólo serían nombrados directamente o votados en la forma dicha por los demás capitulares. Sin embargo, para ello, deberían hacerlo saber al pleno del cabildo antes de la expedición de los edictos correspondientes, pues una vez colocados éstos, ningún canónigo tendría derecho a participar en el concurso de oposición. En caso de que transcurriera el término de treinta días contemplados en el edicto y no se presentaran opositores, los miembros del cabildo tendrían una vez más la oportunidad de escoger si querían ocupar alguna cátedra.

Una vez electo, el catedrático tenía la obligación de leer diariamente a los colegiales la lección correspondiente, por espacio de una hora en la mañana y otra por la tarde. La de Filosofía se impartiría de nueve a diez de la mañana y de tres a cuatro de la tarde. Solamente en caso de que el catedrático fuere miembro del cabildo, se modificaría este horario y se impartiría de diez a once de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde. La de Teología se leería diariamente de las ocho a las nueve de la mañana y por la tarde de las tres a las cuatro, salvo que éste fuera miembro del cabildo, entonces se impartiría de diez a once de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Cada catedrático estaba obligado a presentar cuando menos dos actos al año “para el mayor aprovechamiento de los estudiantes”. El

de Filosofía, “uno de todas las *Sumulas*, y otro de toda la *Lógica*”; y el de Teología, “uno de algunas cuestiones que leyere y otro al fin del año, de todas las materias que hubiere leído”.

Para vigilar el cumplimiento cabal de estas cláusulas, el canónigo superintendente del Colegio debería vigilar la celebración de estos actos y además estaba “obligado a visitar a los catedráticos, en los generales, con asistencia de todos los estudiantes, dos veces al año: el día primero de febrero, víspera de la Purificación de Nuestra Señora la Virgen María, y el día catorce de agosto, víspera de la Asunción de Nuestra Señora; para que le den cuenta los catedráticos de las materias que hubieren leído y reconocer si han cumplido con su obligación y aprovechamiento los estudiantes, así en la virtud como en las letras”.

Esta supervisión consistía en “registrar y rubricar los cuadernos de los estudiantes, según las materias que hubieren cursado, y habiendo alguna omisión... así de parte de los catedráticos como de los discípulos estudiantes, ponga el remedio más conveniente dando cuenta al venerable deán y cabildo, para que sobre ello administre la mejor providencia”.

La impartición de ambas cátedras tendría solamente un periodo de vacaciones al año, “desde el día siete de septiembre, víspera de la Natividad de Nuestra Señora, hasta el dieciocho de octubre, día del señor San Lucas”. De declararse vacantes las dos cátedras o cualquiera de ellas, su renta anual se destinaría por partes iguales “a los gastos del culto y ornato de la capilla del colegio, y a la composición y reparos del general o generales donde se leyese”. La administración de estas rentas y su correcta aplicación, ya para el pago de los catedráticos o los gastos de reparación en las aulas y la capilla general, serían competencia exclusiva del rector del Colegio, quien solamente debería dar cuenta de ello al cabildo eclesiástico.

En caso de que se suspendieran definitivamente “por no haber catedráticos o por la falta total de estudiantes que las cursen”, pasados treinta años, los 600 pesos de renta se deberían convertir “en seis becas para dicho colegio, fuera de las del número”.

Estas cláusulas o condiciones finales para la erección y ocupación de cátedras en el Colegio de San Nicolás fueron aprobadas en forma unánime por el cabildo eclesiástico de Valladolid, y luego de su presentación, los canónigos “decretaron y dijeron que daban y dieron a dicho señor (Sebastián Gutiérrez de Robles) muchas y repetidas gracias por el cuidado, empeño y piadoso celo con que atiende los creces de esta Santa Iglesia y obispado”.¹⁶

Cumplidas todas las formalidades y requisitos jurídicos, sólo hacía falta nombrar a su primer catedrático y que comenzaran a impartirse las lecciones correspondientes. Así, el 30 de diciembre de 1712, por acuerdo del cabildo eclesiástico, se nombró para ambas facultades al racionero, doctor y maestro don Tomás Montaña, “por cuanto concurren en su persona todas las calidades necesarias para esta incumbencia y prevenidas en la fundación”.¹⁷

Parece ser que de último momento se hizo una ligera modificación, pues si bien se acordó que el mencionado racionero comenzara a impartir la cátedra de Filosofía al día siguiente de la fiesta de los Santos Reyes (es decir, el 7 de enero de 1713), también se le solicitó que le dedicara sólo media hora por la mañana y por la tarde a esta facultad, y la otra media hora leyese Teología, pues la renta de esa otra cátedra se destinaría mejor a otros “fines de mayor apremio”.¹⁸ Quizá la medida funcionó temporalmente, pero todo parece indicar que pronto cayó en desuso, de tal manera que a partir de 1715 -cuando se abrió el segundo curso, a cargo del licenciado Matheo Méndez Vasconcelos- sólo se impartió con normalidad la cátedra de Filosofía.¹⁹

Hubo que esperar treinta años para que las condiciones económicas del Colegio mejoraran y se estableciera formalmente la cátedra de Teología Escolástica en San Nicolás, conforme a lo dispuesto

¹⁶ ACCM, Actas de Cabildo, Vol. 15, sesión del 5 de noviembre de 1712, ff. 244-248.

¹⁷ ACCM, Actas de Cabildo, Vol. 15, sesión del 30 de diciembre de 1712, f. 255.

¹⁸ ACCM, Actas de Cabildo, Vol. 15, sesión del 30 de diciembre de 1712, f. 255; Cfr. Óscar Mazín, *El Cabildo Catedral...*, p. 296.

¹⁹ ACCM, Fondo General, Leg. 8. *Autos hechos en razón de la provisión de la cátedra de Philosophia del Colegio Real de San Nicolás, años 1714-1715.*

en los autos de erección de 1712.²⁰ Para ello, el cabildo dispuso -en sesión del 6 de noviembre de 1742- que ésta se sustentara con los réditos de 5 mil pesos obtenidos de los propios bienes del Colegio. Así, a principios de 1743 se publicaron en las puertas del recinto colegial los edictos convocatorios para ocupar dicha cátedra y, finalmente, el 14 de mayo de ese mismo año, sin necesidad de que se realizara el concurso de oposición, se proveyó por primera vez formalmente la cátedra de Teología Escolástica en favor de su único aspirante: el bachiller Phelipe Benicio Martínez de Borja.²¹

El auge económico que prevalecía en San Nicolás permitió abrir otra cátedra dos años más tarde. De esa forma, el 8 de julio de 1745, el cabildo dispuso que se erigiese la de Teología Moral con 3 mil pesos "sobrantes de los propios del colegio". Una vez publicado el edicto y hechas las oposiciones, se nombró como primer catedrático al entonces rector del Colegio de San Nicolás, bachiller Joseph de Neve, el 1 de mayo de 1746.²²

Por otra parte, cabe señalar que los estudios de Gramática latina o Humanidades -como también se les denominaba en la época- continuaron siendo impartidos a los colegiales de San Nicolás por los religiosos de la Compañía de Jesús hasta que, a mediados del siglo XVIII, también se fundó la cátedra de Gramática en el Colegio de San Nicolás. Ésta fue instituida a partir de la donación de dos mil pesos de principal que hicieron los propios canónigos de la Catedral de Valladolid al Colegio de San Nicolás, cuya renta de cien pesos anuales se destinaría para el pago del catedrático correspondiente. Su erección formal se llevó a cabo

²⁰ Aunque Oscar Mazín señala que entre 1719 y 1721 el obispo Felipe Ignacio de Trujillo y Guerrero estableció dos cátedras de Teología (Moral y Escolástica) en San Nicolás, todo parece indicar que la medida no pasó de un simple proyecto y que guardaba relación más con la intención de retomar la fundación del Seminario Tridentino que con erigir dichas cátedras en el Colegio de San Nicolás. Óscar Mazín. *El Cabildo Catedral...*, p. 296; Cfr. ACCM, Actas de Cabildo, Vol. 17, sesiones del 6 y 21 de octubre de 1719, 14 de diciembre de 1720 y 19 de febrero de 1721.

²¹ ACCM, *Autos para la provisión de la Cátedra de Sagrada Teología en el Real Colegio de San Nicolás, nuevamente fundada, año de 1743.*

²² ACCM, Fondo General, Leg. 8. *Autos para la provisión de la Cátedra de Teología Moral, nuevamente fundada en el Real Colegio de San Nicolás, años 1745-1746.*

mediante la emisión de un decreto, promulgado directamente por el cabildo eclesiástico de Valladolid, el 17 de julio de 1751, nombrándose como primer catedrático al bachiller Juan León de Arronis.²³

Con esta fundación, se completó una primera etapa de erección de cátedras en el Colegio de San Nicolás, la cual transformó su antigua estructura de “colegio menor de residencia” y paulatinamente lo proyectó, a lo largo del siglo XVIII a otro nivel como “colegio de ejercicio”.²⁴ Pero el impulso de los canónigos a la fundación de otras cátedras, tendría nuevamente un auge importante en las últimas décadas del llamado Siglo de las Luces.

Segunda etapa fundacional 1797-1804: las cátedras de Cánones, Leyes, Lengua Tarasca y Matemáticas

Esta segunda etapa fundacional de cátedras en el Colegio de San Nicolás estuvo influida por el nuevo contexto general que se presentó en la diócesis de Michoacán, particularmente durante la segunda mitad del siglo XVIII, caracterizada por el impacto de las Reformas Borbónicas en sus instituciones eclesiásticas y el establecimiento del Seminario Tridentino de San Pedro de Valladolid, entre los años 1760 a 1770.²⁵

²³ ACCM, Fondo del antiguo Colegio de San Nicolás, Leg. 3, Exp. 4. *Decreto en que consta la institución de la cátedra de Gramática en el Colegio, año 1751.*

²⁴ Entiéndase por *colegio de ejercicio*, aquel en el que no solamente se albergaba a los estudiantes, sino que también se les impartía enseñanza en el recinto colegial, con cátedras y catedráticos propios. Incluso, ya para finales del siglo XVIII, parece ser que al interior de San Nicolás se había conformado una especie de “colegio mayor”, compuesto exclusivamente por una élite de colegiales graduados, que a su vez ostentaban las cátedras nicolaitas y quizá también impartían lecciones en otras instituciones vallisoletanas. Para una definición de los distintos tipos de colegios, en la época colonial, véase: Víctor Gutiérrez, “Hacia una tipología de los colegios coloniales”, Leticia Pérez Puente (coordinadora), *De maestros y discípulos. México, siglos XVI-XIX*, México, CESU-UNAM, 1998, pp. 81-90; Ricardo León Alanís, *Op. Cit.*, pp. 15-17.

²⁵ Sobre la fundación del Seminario Tridentino de Valladolid, véase la nota 10. Respecto al impacto de las reformas borbónicas en la diócesis de Michoacán durante la segunda mitad del siglo XVII, véase el trabajo ya citado de Óscar Mazín, *Entre dos Majestades...*, y la obra de David Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán 1749-1810*, México, FCE, 1994.

Podemos asegurar que la apertura de las nuevas cátedras de Cánones y Leyes -y en su caso de Lenguas Indígenas y Matemáticas- obedeció básicamente a los siguientes motivos:

- 1) Responder a una mayor demanda de estudios en el obispado de Michoacán, ante la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767.
- 2) Ofrecer nuevas alternativas a los colegiales nicolaitas, para hacer frente a la competencia académica que representaba la apertura del Seminario Tridentino de Valladolid, inaugurado finalmente en 1770.
- 3) Abrir cursos diferentes a los tradicionales en Valladolid, para responder al creciente interés de muchos jóvenes michoacanos -cuya vocación no era el sacerdocio ni la teología- que se veían impedidos de acceder a otros estudios por tener que trasladarse hasta la ciudad de México.
- 4) Particularmente, en lo que se refiere a las cátedras de Cánones y Leyes, quizá se pensaba también en la conveniencia de preparar suficientes y capaces abogados para hacer frente jurídicamente a los embates del reformismo borbónico, que tanto habían afectado al obispado de Michoacán durante los últimos años.²⁶

En ese contexto quizá podamos entender porqué el proceso para la apertura de las cátedras de Leyes y Cánones en el Colegio San Nicolás se llevó más de veinte años de tortuosas negociaciones en Valladolid, la ciudad de México y la metrópoli española; obstaculizadas casi siempre

²⁶ Al respecto, cabe mencionar que desde la primera mitad del siglo XVII, el entonces obispo de Michoacán, fray Alonso Enríquez de Toledo, había fundado en la ciudad de México el Colegio de San Ramón Nonato, con el propósito de que cinco estudiantes michoacanos acudieran a estudiar a las facultades de Leyes y Cánones en la Real Universidad de México, y subsanaran así la falta de juristas en la diócesis de Michoacán. Sin embargo, parece ser que los serios problemas que padeció en su funcionamiento el Colegio de San Ramón y el hecho de que pocos de sus estudiantes hayan regresado a Michoacán frenaron de alguna manera el proyecto. Véase: Ricardo León Alanís, "San Ramón Nonato: un puente entre el Colegio de San Nicolás y la Real Universidad de México", Enrique González y Leticia Pérez (coordinadores), *Historia de las Universidades en Hispanoamérica. Del Antiguo Régimen al Liberalismo*, México, CESU-UNAM, (en prensa).

por otros intereses y cuestiones políticas, más que por la falta de dinero para su sustento. Cabe destacar, sin menospreciar al resto del cuerpo capitular de la Catedral de Valladolid, el trascendental papel desempeñado por dos sobresalientes canónigos de esta época. Nos referimos a Blas de Echeandia y Mariano de Escandón, quienes estuvieron vinculados directamente al Colegio en calidad de rector y superintendente, y cuyo legado más notable es precisamente la erección de las cátedras de Leyes y Cánones.

A iniciativa del canónigo Blas de Echeandia, el 16 de octubre de 1776 se iniciaron las primeras gestiones para su erección, pero habiéndose informado de todo ello a la Corona española -como patrón directo del Colegio- ésta pidió la opinión del claustro de la Real Universidad de México, en julio de 1777. Luego de varios años de injustificada espera y por presión directa del virrey y el cabildo eclesiástico vallisoletano, el claustro de la Real Universidad de México por fin se ocupó de ello y dictaminó en primera instancia que dichas cátedras "no eran útiles ni necesarias" en el Real Colegio de San Nicolás de Valladolid, y en su opinión resultarían "perjudiciales a la república" y los intereses de la Real Universidad por los muchos estudiantes del obispado de Michoacán que entonces ya no acudirían a la ciudad de México a estudiar dichas cátedras. Obviamente esta decisión fue apelada por el cabildo catedralicio de Valladolid y todo indica que el propio virrey intervino para que la Real Universidad revisara con más cuidado el asunto. Así, finalmente el claustro universitario rectificó su postura y en junio de 1782 otorgó el aval para que se pudieran instituir las cátedras de Cánones y Leyes en el Colegio de San Nicolás, con la condición de que para ello se siguiesen los términos de una real cédula de 1746 concedida al Colegio Seminario de San Pedro y San Pablo de Puebla para el mismo efecto; es decir, que en la erección y provisión de estas cátedras se cumplieran puntualmente los estatutos de la Real Universidad y los estudiantes que las cursaren en Valladolid acudieran a graduarse a la ciudad de México.²⁷

²⁷ Las gestiones iniciadas por Blas de Echeandia constan en ACCM, Actas de Cabildo, Vol. 32, sesiones del 22 de septiembre de 1777 y 5 de enero de 1778, ff. 153 y 193. Otros documentos

Así pues, todo indica que con base en las peticiones e informes del cabildo eclesiástico de Valladolid enviadas a España, y contando con la autorización de la Real Universidad de México, el rey expidió una primera cédula el 13 de agosto de 1783, por la que se autorizó la erección de las cátedras de Cánones y Leyes en el Colegio de San Nicolás.²⁸ Sin embargo, dicha cédula no pudo ejecutarse, ya que por alguna extraña razón se extravió y no fue conocida en el seno del cabildo catedralicio de Valladolid sino hasta varios años después. Por otra parte, en 1786 falleció el canónigo impulsor del proyecto, Blas de Echeandia, y quizá todo ello influyó en el hecho de que no se llevara a cabo la fundación, pues además hacía falta establecer otras condiciones jurídicas para su ocupación y sobre todo había que obtener las rentas suficientes para sostenerlas.²⁹

en Archivo General de la Nación (AGN), Ramo Universidad, tomo 26, ff. 106-120. Véase además el artículo de Guadalupe Pérez San Vicente, "La introducción del estudio del Derecho en el Colegio de San Nicolás de Valladolid", *Estudios de Historia Novohispana*, Núm. 2, México, UNAM, 1967, pp. 79-109. Un resumen de este artículo fue reeditado posteriormente en los *Anales del Museo Michoacano*, Segunda época, Núm 6, Morelia, INAH, 1968, pp. 113-144. Recientemente, los documentos originales localizados en el AGN por Guadalupe Pérez San Vicente fueron publicados de manera facsimilar en un libro conmemorativo, cuya edición estuvo a cargo de Xavier Tavera Alfaro. *Las primeras cátedras de Derecho en Michoacán*, Morelia, Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana, 1998. Algunos otros elementos relacionados con la fundación de las cátedras de Cánones y Leyes en el Colegio de San Nicolás, también han sido analizados superficialmente en los artículos de Jaime Hernández Díaz, "El Colegio de San Nicolás y la enseñanza del Derecho 1799-1900", *Boletín de la Coordinación de Investigación Científica*, Núm 14, Universidad Michoacana, enero-junio de 1990, pp. 48-54; "La Universidad Michoacana y la formación de abogados", *Presencia Universitaria, Selección de textos*, Morelia, UMSNH-La Voz de Michoacán, 1992, pp. 174-180; y "La fundación de los estudios de Derecho en Michoacán", *Aequitas*, Núm. 3, Órgano de información e investigación jurídica, Morelia, octubre de 1998, pp. 38-42; este último trabajo apareció reproducido nuevamente en el libro conmemorativo *La Facultad de Derecho en los umbrales del siglo XXI. Dimensión histórica, actual y prospectiva de la institución*, Morelia, Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana, 2000, pp. 29-33.

²⁸ El testimonio de esta primera cédula de 1783 consta en ACCM, Fondo General, Leg. 29, *Autos hechos para la provisión de las cátedras de Leyes y Cánones del Real y Primitivo Colegio de San Nicolás, nuevamente fundadas en virtud de la real orden que en ellos se contiene, año de 1798*.

²⁹ El canónigo Blas de Echeandia murió en noviembre de 1786, sin estar enterado de que ya se había autorizado la erección de dichas cátedras por la real cédula de 1783, que por entonces se encontraba extraviada. Sin embargo, en su testamento señalaba que en caso de erigirse dichas cátedras se legara al Colegio de San Nicolás su rica biblioteca (versada en ambos

Para fortuna del Colegio, el 25 de febrero de 1790, una rica vecina de Valladolid -de nombre María Francisca de Villegas y Villanueva- donó más de 16 mil pesos al Colegio de San Nicolás “movida del reconocimiento a los beneficios que sus hermanos recibieron con la educación y la enseñanza que se les ministró en él”. El canónigo superintendente del Colegio, Mariano de Escandón y Llera, hizo entonces los arreglos necesarios para que dicha donación se destinara básicamente a las cátedras de Cánones y Leyes. Al hacer todas las averiguaciones y gestiones correspondientes, de nueva cuenta salió a relucir la cédula de 1783 que nunca había llegado a Valladolid. Por aquello de las dudas, se remitieron todos los autos a España y así fue como se expidió una segunda cédula real, fechada en San Lorenzo el 23 de noviembre de 1797, por medio de la cual se ratificó la de 1783 para que finalmente erigieran, con todas las formalidades, las cátedras de Cánones y Leyes en el Colegio de San Nicolás.³⁰

La noticia y la cédula real llegaron a Valladolid casi un año después. El 30 de octubre de 1798, en solemne sesión del cabildo, los canónigos conocieron el tenor de la cédula real y de inmediato procedieron a dictaminar y aprobar otras formalidades jurídicas relacionadas con la oposición y ocupación de las cátedras. En primer término señalaron que éstas serían denominadas oficialmente con los títulos de “Prima de Cánones” y “Vísperas de Leyes”, con dotación de 400 pesos anuales cada una, provenientes de los 16 mil pesos de la fundación. Que la “Prima de Cánones” se leería de 8 a 9 de la mañana y la de “Vísperas de Leyes” de 3 a 4 de la tarde en el aula general del Colegio “gastando los catedráticos media hora dictando y escribiendo y media hora explicando la lectura”. El catedrático de “Prima de

derechos, Civil y Canónico), e incluso que alguno de sus bienes se destinara en todo caso para el efecto de contribuir con el sostenimiento económico de dichas cátedras. Archivo de Notarías de Morelia (ANM), Protocolos, Vol. 175, *Testamento de Blas de Echeandía, Valladolid, 6 de noviembre de 1786*, ff. 308-309.

³⁰ ACCM, Fondo General, Leg. 29. *Autos hechos para la provisión de las cátedras de Leyes y Cánones del Real y Primitivo Colegio de San Nicolás, nuevamente fundadas en virtud de la real orden que en ellos se contiene, año de 1798*; Xavier Tavera Alfaro, *Op. Cit.*

Cánones” tendría “obligación precisa de leer y exponer los libros de las Decretales de Gregorio IX por el Dr. González y el (de) Vísperas las Instituciones del Emperador Justiniano por Vinio o por Pichardo”. Las cátedras se proverían por oposición a través de edictos convocatorios por 30 días y los catedráticos deberían ser por lo menos bachilleres graduados en cualquiera de las dos facultades (Cánones y Leyes) “sin que sea preciso tengan grado de licenciado y doctor”, aunque convendría proveerlas en éstos “para mayor autoridad y esplendor del colegio”. Finalmente, ese mismo día, el secretario de cabildo colocó el edicto convocatorio en las puertas del Colegio.³¹

El impacto de la llegada de la cédula real, que por fin después de tantos años autorizaba erigir formalmente las cátedras de Cánones y Leyes en el Colegio de San Nicolás, fue tal que el 4 de noviembre de 1798 se celebró públicamente el acontecimiento con un solemne acto a las afueras del Colegio. El evento, al que acudió lo más granado de la ciudad de Valladolid, fue reseñado con bombo y platillo días más tarde por un escritor anónimo en la *Gaceta de México*, del 14 de diciembre de ese mismo año.³²

Pasados los 30 días del edicto convocatorio se procedió a la oposición y lectura de puntos. El 22 de enero de 1799 el cabildo llevó a cabo la votación final de los opositores y se otorgó por mayoría de votos la cátedra de “Vísperas de Leyes”, en favor de Andrés de las Fuentes, y la de “Prima de Cánones para Victorino de las Fuentes. El 5 de febrero de ese año el virrey expidió los títulos correspondientes y el 5 de mayo de 1799, en presencia del rector, vicerrector, tesorero, el resto de los catedráticos y todos los colegiales, los nuevos catedráticos de Leyes y Cánones tomaron posesión de sus respectivas cátedras en solemne acto celebrado en el aula general del Colegio de San Nicolás.³³

³¹ACCM, Fondo General, Leg. 29. *Autos hechos para la provisión de las cátedras de Leyes y Cánones del Real y Primitivo Colegio de San Nicolás, nuevamente fundadas en virtud de la real orden que en ellos se contiene, año de 1798.*

³² Véase: Xavier Tavera Alfaro, *Op. Cit.*

³³ ACCM, Fondo General, Leg. 29. *Autos hechos para la provisión de las cátedras de Leyes y Cánones del Real y Primitivo Colegio de San Nicolás, nuevamente fundadas en virtud de la real orden que en ellos se contiene, año de 1798.*

La bibliografía clásica sobre el Colegio de San Nicolás nos refiere el hecho de que después de la apertura de las cátedras de Leyes y Cánones, el propio canónigo Mariano de Escandón y Llera se dio a la tarea de erigir dos nuevas cátedras en el mismo Colegio: una de Matemáticas y otra de Lengua Tarasca.³⁴ Para la de Matemáticas se dice incluso que fue instituida en 1802 y que su primer catedrático fue José de Pian y Escoto, quien originalmente había llegado a Valladolid para impartir dicha cátedra en el Seminario Tridentino.³⁵ Sin embargo, no se conocen hasta el momento testimonios documentales que avalen esta afirmación. Y para el caso de la mencionada cátedra de Tarasco u otras lenguas indígenas, se carece en lo absoluto de referencias bibliográficas.

Habiendo visto lo complicado que resultó la erección de las distintas cátedras instituidas en el Colegio de San Nicolás a lo largo del siglo XVIII, creemos que esto último era tan sólo un proyecto a principios del siglo XIX y que quizá ya no hubo tiempo de llevar a cabo y cumplir con todas las formalidades, pues recordemos que en septiembre de 1810, un antiguo colegial, catedrático de Artes y Teología, tesorero, vicerrector y rector del Colegio de San Nicolás de Valladolid se levantó en armas contra el régimen colonial en el curato de Dolores.

El hecho de que el nicolaita Miguel Hidalgo haya encabezado el movimiento que dio origen a la independencia de México, abrió una página distinta en la historia -y sobre todo permeó durante los siglos XIX y XX la historiografía relativa al Colegio de San Nicolás- de manera que se olvidó de explicar y entender aspectos tan importantes como el proceso de erección de sus cátedras y la paulatina transformación cualitativa del propio "colegio de residencia" a "colegio mayor de ejercicio".

Recibido: 8 de noviembre del 2001

Aceptado: 20 de septiembre del 2002



³⁴ Bonavit, Julián, *Op. Cit.*, pp. 131-132.

³⁵ *Idem*; Cfr. Porfirio García de León, "La enseñanza de las matemáticas en el Colegio de San Nicolás de Michoacán", *Universidad Michoacana*. Revista trimestral de ciencia, arte y cultura, Morelia, Núm. 15, enero-marzo de 1995, pp. 67-68.